

REPRODUCCIÓN DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA VINCULACION REMUNERADA EXTERNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CON LA COADYUVANCIA DE LA FUNDATEC

- Se reproduce la publicación hecha en la Gaceta No. 308, del martes 2 de noviembre del 2010, ya que por error se omitió la inclusión del índice del supra citado Reglamento.

Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC

De acuerdo al transitorio 8 de los “Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC” aprobados en la sesión extraordinaria de la AIR 62-05 del 29 de noviembre del 2005, le corresponde a la AIR revisar y actualizar dichos lineamientos. El directorio de la AIR conforma una comisión para realizar esa labor y pone a consulta de la comunidad institucional una propuesta base preliminar.

Con base en las observaciones de la comunidad, se mejora la propuesta y se presenta a los asambleístas la propuesta base **LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA EXTERNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CON LA COADYUVANCIA DE LA FUNDATEC**, la cual recibe mociones de fondo de cinco grupos de asambleístas.

De acuerdo al Artículo 100 del Reglamento de la A.I.R. el Directorio promovió la discusión entre los proponentes y se logró redactar la propuesta base conciliatoria denominada **REGLAMENTO PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA EXTERNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CON LA COADYUVANCIA DE LA FUNDATEC**. Esta propuesta contempla 17 capítulos, 43 artículos y 14 transitorios.

RESULTANDO QUE:

- A. El 18 de agosto 2010, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa envió a la comunidad las propuestas base para la sesión ordinaria No. 77-2010, que se realizará el 29 de setiembre.
- B. El viernes 3 de setiembre, se reciben seis mociones de fondo a la propuesta Lineamientos para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC a continuación.

Moción de fondo	Proponentes
1	Consejo de Escuela de Agronomía
2	Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
3	Silvia Hidalgo Sánchez, Juan Carlos Carvajal Morales, Dagoberto Arias Aguilar, Eugenio

	Trejos B., Marisela Bonilla Freer
4	Jorge Chaves Arce, Grettel Castro Portuguez, Alexander Valerín Castro, Nancy Hidalgo Dittel, Manfred Rivera Redondo
5	Freddy Ramírez Mora, José Castro Mora, Yari-ma Sandoval, Jorge Vargas Calvo y Sofía Garita Medaglia
6	Francisco Monge Romero, Rodolfo Canessa Mora, Julio Calvo Alvarado, Marcela Arguedas Gamboa y Cynthia Salas Garita.

- C. Cinco de las mociones se referían a modificaciones o nuevas definiciones, lineamientos y transitorios.
- D. La propuesta de Chaves *et al.*, además de observaciones específicas, analiza la nomenclatura de la propuesta base, a la luz de los esfuerzos que el Consejo Institucional está realizando para armonizar y sistematizar la normativa institucional y determinan que la nomenclatura correcta del documento base presentado es la de reglamento.
- E. Con base en lo dispuesto en el Artículo 100 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, el Directorio promovió la discusión entre los proponentes y se logró redactar la propuesta base conciliatoria denominada **REGLAMENTO PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA EXTERNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CON LA COADYUVANCIA DE LA FUNDATEC**.
- F. Con respecto a las consideraciones sobre nomenclatura hechas por Chaves *et al.*, se cambia el nombre de “Lineamientos” por “Reglamento” y se agrega un transitorio para que el Consejo Institucional en un plazo no mayor a ocho meses, apruebe los *Lineamientos para la Vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica*, los cuales deberán incluir los lineamientos relacionados con la vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

- 1. **Aprobar el REGLAMENTO PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA EXTERNA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CON LA COADYUVANCIA DE LA FUNDATEC.**

INDICE

CAPÍTULO 1. OBJETIVO	7
Artículo 1. Objetivo.....	7
CAPÍTULO 2. FINALIDAD.....	7
Artículo 2. Objetivos de las acciones de vinculación remunerada externa.....	7
CAPÍTULO 3. DEFINICIONES.....	7
Artículo 3. Definiciones	7
CAPÍTULO 4. REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE FUNDATEC.....	10
Artículo 4. Representantes ante la Junta Administrativa	10
CAPÍTULO 5. FUNCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS	10
Artículo 5. Participación de las unidades operativas.....	10
Artículo 6. Funciones del Consejo de Escuela o Departamento o del Consejo de Área	10
Artículo 7. Responsabilidades del coordinador general.....	10
Artículo 8. Responsabilidades del coordinador específico	10
CAPÍTULO 6. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN.....	10
Artículo 9. Requisito de convenio.....	10
Artículo 10. Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada	11
CAPÍTULO 7. REQUISITO DE REGISTRO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN EXTERNA	11
Artículo 11. Requisito de registro	11
Artículo 12. Vicerrectoría ante la cual se deben registrar las acciones de vinculación externa	12
CAPÍTULO 8. PARTICIPACION DE FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES.....	12
Artículo 13. Participación de funcionarios y estudiantes	12
Artículo 14. Responsabilidad del personal y estudiantes del ITCR en el cumplimiento de la normativa relacionada con acciones de vinculación externa.....	12
Artículo 15. Independencia de la remuneración en acciones de vinculación externa del presupuesto y del sistema de salarios del ITCR.....	12
Artículo 16. Remuneración del personal que participa en acciones de vinculación externa	12

Artículo 17. Factores por tomar en cuenta para establecer el monto de la retribución otorgada al personal	13
Artículo 18. Remuneración por acciones de vinculación con la FUNDATEC	13
Artículo 19. Reclutamiento y selección de personal	13
Artículo 20. Jornada laboral máxima de funcionarios que participan en acciones de vinculación externa	14
Artículo 21. Beca estudiante asistente de FUNDATEC	14
Artículo 22. Supervisión del cumplimiento de los aspectos concernientes a la contratación de personal	14
CAPÍTULO 9. USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES	14
Artículo 23. Uso de infraestructura institucional	14
Artículo 24. Uso de vehículos institucionales	15
Artículo 25. Publicación de información en los medios de comunicación colectiva	15
CAPÍTULO 10. DEL PRESUPUESTO	15
Artículo 26. Sobre el presupuesto	15
Artículo 27. Excepciones del presupuesto	15
Artículo 28. Requisito de disponibilidad de fondos para contratar personal	15
CAPÍTULO 11. ASIGNACIÓN DE FONDOS	16
Artículo 29. Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)	16
Artículo 30. Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU)	16
Artículo 31. Precio final del bien o servicio	16
Artículo 32. Porcentajes de los fondos y aplicaciones	16
Artículo 33. Liquidación de excedentes	17
Artículo 34. Acciones de la unidad operativa orientadas a garantizar la calidad de las acciones de vinculación externa	17
Artículo 35. Evaluación de las acciones de vinculación externa	17
CAPÍTULO 13. DE LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS	17
Artículo 36. Sistema de calificaciones y títulos otorgados	17
Artículo 37. Certificados de participación o aprovechamiento	17
CAPÍTULO 14. SOBRE LOS DERECHOS INTELECTUALES DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE VINCULACION	18
Artículo 38. Derechos intelectuales derivados de las acciones de vinculación	18

Artículo 39. Gestión de la propiedad intelectual del ITCR.....	18
CAPÍTULO 15. ELEMENTOS DE CONTROL	18
Artículo 40. Orden jerárquico.....	18
Artículo 41. Sobre los elementos de control	18
CAPÍTULO 16. SUSPENSIÓN Y CIERRE DE ACCIONES DE VINCULACION EXTERNA	19
Artículo 42. Suspensión de acciones de vinculación externa.....	19
Artículo 43. Cierre operativo y financiero de las acciones de vinculación externa suspendidas	19
CAPÍTULO 17. TRANSITORIOS	19
Transitorio 1. Lineamientos para la Vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica	19
Transitorio 2. Representantes ante la Junta Administrativa de FUNDATEC.....	19
Transitorio 3. Funciones del Consejo de Escuela o Departamento o del Consejo de Área	19
Transitorio 4. Registro de acciones	19
Transitorio 5. Uso de activos especializados.....	20
Transitorio 6. Uso de infraestructura institucional	20
Transitorio 7. Uso de vehículos institucionales	20
Transitorio 8. Remuneración del personal técnico - profesional.....	20
Transitorio 9. Beca estudiante asistente de FUNDATEC	20
Transitorio 10. Sistema centralizado de calificaciones y títulos	20
otorgados	20
Transitorio 11. Aplicación del porcentaje del nuevo costo administrativo de la FUNDATEC	20
Transitorio 12. Revisión del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC	21
Transitorio 13. Normalización de recursos FAP y FAV	21
Transitorio 14. Revisión de reglamento.....	21

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC

CAPÍTULO 1. OBJETIVO

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento será de aplicación en las acciones de vinculación remunerada externa que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en concordancia con los fines y principios, las políticas, el Plan Estratégico, los planes anuales operativos y las orientaciones institucionales sobre la prestación de servicios. Tiene como objetivos:

- a.** Normar los alcances y compromisos adquiridos por las unidades operativas, así como por los funcionarios y los estudiantes del ITCR al desarrollar acciones de vinculación remunerada con el sector externo, con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- b.** Normar el tipo de participación que tendrán los diferentes órganos institucionales al ejecutar tales acciones.

CAPÍTULO 2. FINALIDAD

Artículo 2. Objetivos de las acciones de vinculación remunerada externa

Las acciones de vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC tendrán los siguientes objetivos:

- a.** Proyectar el quehacer académico (docencia, investigación, extensión y otras formas de vinculación) del ITCR a la sociedad costarricense.

- b.** Responder a demandas directas del sector externo con la rapidez y la responsabilidad pertinentes.
- c.** Incrementar la generación de recursos financieros del ITCR que contribuyan al financiamiento de sus acciones académicas y de vinculación.

CAPÍTULO 3. DEFINICIONES

Artículo 3. Definiciones

- a.** Coadyuvancia: Gestión que realiza la FUNDATEC, con el fin de contribuir al mejoramiento y agilización de las acciones de vinculación remunerada externa. Dicha gestión es de naturaleza administrativa, financiera y de custodia de los fondos.
- b.** Comité técnico: Grupo de personas de la(s) unidad(es) operativa(s) designado para coordinar y organizar, en forma oportuna y eficiente, la gestación, trámite, evaluación, seguimiento y eventualmente recomendar la suspensión de actividades remuneradas de vinculación externa realizadas por dicha(s) unidad(es) operativa(s), de acuerdo con los objetivos fijados por esta(s).
- c.** Consejo: Consejo de escuela, departamento o de área, a la que pertenece una unidad operativa, conformado según lo establecido por el Estatuto Orgánico del ITCR.
- d.** Control interno: Conjunto de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración para proporcionar un control razonable en torno a la consecución de los objetivos institucionales.
- e.** Coordinador específico: Es el funcionario institucional designado por la Unidad operativa que coordina una acción de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

- f. **Coordinador general:** Director de Escuela, Director de Departamento o Coordinador de Área al que pertenecen las unidades operativas que ejecutan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- g. **Curso regular de capacitación:** Actividad de capacitación permanente en el tiempo. No forman parte de este tipo de cursos las actividades puntuales u ocasionales.
- h. **Documento de formalización del registro de una acción de vinculación remunerada externa:** Documento que incluye los respaldos de todos los requisitos de aprobación establecidos por este Reglamento y define los funcionarios del ITCR responsables de la ejecución de dicha acción, incluido el coordinador específico y el coordinador general.
- i. **Fondo de apoyo a proyectos:** Fondo creado para pagar reclamos, capital semilla e imprevistos. Se abrevia como FAP.
- j. **Fondo de apoyo a la vinculación:** Fondo creado para servicios de administración y legales en casos especiales o imprevistos. Se abrevia como FAV.
- k. **FUNDATEC:** Son las siglas de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, representa el ente creado por el ITCR, para facilitar la coadyuvancia de vinculación remunerada externa del ITCR con la comunidad nacional e internacional.
- l. **ITCR:** El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), es una institución estatal de Educación Superior, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas.
- m. **Personal administrativo:** Son funcionarios contratados por FUNDATEC que realizan las actividades de apoyo de una unidad operativa, tales como conserjes, contadores, choferes, mensajeros, asistentes administrativos, entre otros.
- n. **Personal técnico-profesional:** Es aquel personal docente, especialista profesional u operador de maquinaria o equipo especializado que desarrolla acciones de vinculación remunerada externa.
- o. **Prestación de servicios:** Acción de vinculación o de fortalecimiento institucional, mediante la cual una unidad operativa se compromete a prestar dentro de su quehacer académico, científico-tecnológico y de gestión administrativa.
- p. **Programa:** Propuesta que gira alrededor de un tema, expresando una visión y horizonte de largo plazo, el cual es segregado de manera articulada mediante proyectos con objetivos y metas claramente establecidos y debidamente aprobados por las unidades operativas.
- q. **Proyecto:** Conjunto de actividades articuladas en función de objetivos y metas, cuantificados, claros, alcanzables, definidos en el tiempo y en el espacio.
- r. **Registro de una acción de vinculación remunerada externa:** Acto administrativo mediante el cual el titular de la vicerrectoría correspondiente certifica o garantiza que dicha acción fue gestada, planeada y aprobada por la unidad operativa responsable de la misma, de conformidad con lo que disponen los lineamientos, este Reglamento y demás normativa aplicable.
- s. **Unidad Administrativa – Financiera:** Es la unidad encargada de los servicios generales de la FUNDATEC; son ta-

reas regulares de esta Unidad: el pago del personal y de proveedores de bienes y servicios de la FUNDATEC, el control presupuestario de los proyectos, la custodia de los ingresos y de los diferentes fondos autorizados y de todas las otras funciones que le otorgue este reglamento.

- t. Unidad operativa: Cualquier dependencia formalmente creada por el ITCR que realice acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- u. Unidad operativa coordinadora: Unidad operativa responsable de dar seguimiento al trámite de aprobación y de administrar la ejecución y eventualmente coordinar el trámite de suspensión, de una acción de vinculación remunerada externa promovida y desarrollada por más de una unidad operativa.
- v. Venta de bienes y servicios: Tipo de acción de vinculación mediante la cual una unidad operativa se compromete a vender a cualquier interesado bienes y servicios (protocolos, paquetes tecnológicos y otros servicios científicos tecnológicos) que puedan ser generados o producidos dentro de su quehacer académico, científico y tecnológico.
- w. Vinculación: Acción que permite al ITCR interactuar con su entorno, coordinando eficaz y eficientemente funciones de docencia, investigación y extensión de la ciencia, la tecnología, la educación, la administración y la acción socio-cultural, de modo que ello favorezca su capacidad de relacionarse con los diferentes sectores, en acciones de beneficio mutuo que contribuyan a su posicionamiento estratégico.
- x. Vinculación remunerada externa: Conjunto de acciones remuneradas exter-

namente que pueden incluir, un programa, proyecto o actividad de venta de bienes o modelo de prestación de servicios al sector externo, que haya sido aprobado por una unidad operativa, las cuales deben estar ligadas a los proyectos de investigación, gestión administrativa y desarrollo tecnológico, así como, cursos especiales, programas de capacitación, consultorías, asesorías técnicas y programas académicos formales que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

- y. Vinculación remunerada externa de carácter permanente: Acción de vinculación aprobada por la unidad operativa cuya realización sea regular, permanente o de duración mayor a los seis meses, que puedan ser realizada con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- z. Vinculación remunerada externa de carácter puntual: Acción, tales como asesorías, consultorías, y servicios, aprobados por la unidad operativa y realizados una sola vez o en forma eventual, cuya duración sea menor a los seis meses y que, por su naturaleza, no se puede incluir en alguna de las actividades regulares o permanentes de la unidad operativa, que puedan ser realizados con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- aa. Vinculación remunerada externa desarrollada por más de una unidad operativa: acción de vinculación de índole multidisciplinaria, cuya ejecución es realizada, en conjunto y en forma coordinada, por dos o más unidades operativas, que puedan ser realizada con la coadyuvancia de la FUNDATEC.
- bb. Vinculación remunerada externa en docencia: Programas de pos-grado o técnico, programas de educación con-

tinua y otros tipos de cursos, eventos (talleres, seminarios y otros) ejecutados con la coadyuvancia de FUNDATEC e impartidos por el ITCR según la normativa institucional emitida sobre esa materia.

cc. Vinculación remunerada externa en investigación y extensión: Programas o proyectos de investigación y/o extensión contratados a una o varias unidades operativas del ITCR que se realizan con la coadyuvancia de FUNDATEC, según la normativa institucional emitida sobre esa materia.

CAPÍTULO 4. REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE FUNDATEC

Artículo 4. Representantes ante la Junta Administrativa

Los representantes del Instituto ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC serán los vicerrectores de Docencia, Investigación y Extensión y Administración.

CAPÍTULO 5. FUNCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

Artículo 5. Participación de las unidades operativas

La gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones de vinculación con el sector externo que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC se realizará por medio de sus unidades operativas.

Toda unidad operativa para realizar acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberá nombrar un Comité Técnico. En caso de que la actividad sea desarrollada por más de una unidad operativa, se deberá formar un comité técnico que esté conformado por las unidades involucradas, siempre y cuando sea una actividad permanente.

En las unidades operativas las decisiones estratégicas corresponden al Consejo al que pertenece dicha unidad, o al jefe de la dependencia a la que pertenece la unidad operativa en caso de que no haya consejo.

Artículo 6. Funciones del Consejo de Escuela o Departamento o del Consejo de Área

El Consejo establecerá la estructura y funciones del Comité Técnico, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades y sus competencias. Además, elaborará un reglamento acorde con la normativa institucional.

Cuando exista un proyecto o actividad de vinculación desarrollada por más de una unidad operativa que no sea de carácter permanente, los trámites y atención del proyecto estarán a cargo del comité técnico de la unidad coordinadora.

Artículo 7. Responsabilidades del coordinador general

El coordinador general de una unidad operativa será el Director de la Escuela, o Departamento, o el Coordinador de Área, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo. Este no podrá coordinar proyectos específicos a excepción de aquellos aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión.

Artículo 8. Responsabilidades del coordinador específico

El coordinador específico de una actividad, proyecto o programa será el encargado de coordinar las acciones necesarias para lograr los objetivos planteados. Será designado por la unidad operativa a cargo de la acción.

CAPÍTULO 6. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN

Artículo 9. Requisito de convenio

Para las acciones de vinculación externa que involucren, además del ITCR y de la FUNDATEC, la participación de una o más organizaciones externas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se sustentará con un documento formal y se establecerá un convenio cuando alguna de las partes lo solicite y las demás estén de acuerdo.

En dicho convenio deben quedar claramente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de este.

Artículo 10. Requisitos para la Ejecución de Vinculación Externa Remunerada

Las unidades operativas son responsables del planeamiento, la ejecución y del control académico y técnico de las acciones de vinculación externa que realicen.

Toda acción de vinculación remunerada externa, previo a su ejecución, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser aprobada por el Consejo de Escuela, Departamento, Área, o superior jerárquico (en los casos que no se tenga Consejo). Para los casos de acciones de vinculación externa desarrollada en forma conjunta por más de una unidad operativa, deben ser aprobadas por todas las unidades operativas participantes.
- b. Contar con una persona coordinadora o responsable de la actividad de vinculación designada por la unidad operativa, por el período de vigencia de la actividad o en acciones permanentes por un período de cuatro años. Dicha persona podrá ser reelecta.
- c. Excluir de la obligación de contar con un coordinador a las acciones puntuales de carácter especial ejecutadas por

la unidad operativa, cuando participe un solo profesional de la unidad operativa.

- d. Presentar el presupuesto anual debidamente aprobado por el Consejo o por el superior jerárquico en caso de que no haya Consejo.
- e. Cubrir todos los costos requeridos para la ejecución de la actividad.
- f. Cumplir con el requisito de registro ante la vicerrectoría correspondiente y ante la FUNDATEC, como una actividad propia de la unidad operativa o de las unidades operativas responsables de su ejecución.
- g. Contar con los respectivos arreglos de horario del personal que participe en acciones de vinculación externa, cuando corresponda y debidamente autorizados por el superior jerárquico, garantizando que no afecte la operación normal de la dependencia para la que labora. Así mismo, efectuar la comunicación respectiva de tales arreglos al Departamento de Recursos Humanos y a la FUNDATEC.

CAPÍTULO 7. REQUISITO DE REGISTRO DE LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN EXTERNA

Artículo 11. Requisito de registro

Las unidades operativas que desarrollen acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán registrar, previo a su ejecución, tales acciones ante la Vicerrectoría correspondiente y posteriormente ante la FUNDATEC. Los procedimientos respectivos de registro serán definidos por la Vicerrectoría correspondiente y la FUNDATEC.

Artículo 12. Vicerrectoría ante la cual se deben registrar las acciones de vinculación externa

Todos los programas formales de nivel universitario y los programas formales de naturaleza docente que conduzcan a la obtención de un título, que hayan sido previamente aprobados de conformidad con la normativa institucional establecida al efecto, así como todas las acciones de vinculación externa que involucren programas permanentes de capacitación para ser ejecutados por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados ante la Vicerrectoría de Docencia.

Todos los programas y proyectos de investigación y extensión que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, todas las acciones de vinculación externa que involucren venta de bienes, o prestación de servicios, asesorías, consultorías para ser ejecutadas por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cada una de estas Vicerrectorías deberá mantener un registro actualizado de las acciones de vinculación externa, concluidas y en ejecución, realizadas por todas las unidades operativas del ITCR, con la coadyuvancia de la FUNDATEC, dentro de su respectivo campo de acción.

CAPÍTULO 8. PARTICIPACION DE FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES

Artículo 13. Participación de funcionarios y estudiantes

El ITCR estimulará, por medio de sus unidades operativas, la participación del personal y de los estudiantes del ITCR en la ejecución de acciones de vinculación externa, siempre y cuando no afecten el desarrollo de las acciones institucionales,

de conformidad con la normativa aprobada por el ITCR al respecto.

Las personas responsables de ejecutar cada actividad de vinculación externa serán seleccionadas preferiblemente entre el personal y el estudiantado del ITCR, cumpliendo con el requisito fundamental de idoneidad. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados y jubilados de la Institución.

Artículo 14. Responsabilidad del personal y estudiantes del ITCR en el cumplimiento de la normativa relacionada con acciones de vinculación externa

Todo funcionario y estudiante del ITCR tiene la responsabilidad de aplicar y hacer cumplir la normativa en que se basa la gestión, trámite, ejecución, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones remuneradas de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Artículo 15. Independencia de la remuneración en acciones de vinculación externa del presupuesto y del sistema de salarios del ITCR

La remuneración que perciba cada persona por participar en las acciones de vinculación externa no se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el ITCR, ni podrá girarse con cargo al presupuesto de sistema de remuneración vigente en el ITCR, excepto lo indicado en los puntos i e ii (a) del artículo 16.

Artículo 16. Remuneración del personal que participa en acciones de vinculación externa

Para la remuneración de personal que participa en acciones de vinculación externa,

se aplicarán las siguientes disposiciones generales:

- a. La participación en acciones productivas de vinculación externa deberá ser remunerada con cargo al presupuesto que dicha actividad posee en la FUNDATEC.

Se exceptúa de lo dispuesto por este artículo, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto institucional o no tendrán ningún efecto sobre este:

- i. la participación en proyectos de investigación extensión y vinculación en los que los participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
- ii. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los cuales no exista un convenio entre instituciones.
- iii. Cuando la unidad operativa acepte que la participación de sus funcionarios sea ad honorem.

- b. Para la remuneración del personal operativo, la unidad operativa se acogerá al escalafón y condiciones salariales establecidas por la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC, mediante su unidad de Recursos Humanos.
- c. Para la remuneración del personal técnico-profesional, corresponderá a la unidad operativa aprobarla conforme los procedimientos previamente establecidos para este fin.

Artículo 17. Factores por tomar en cuenta para establecer el

monto de la retribución otorgada al personal

- a. El monto de la retribución otorgada al personal técnico-profesional que participa en acciones de vinculación externa, tanto funcionarios del ITCR como externos, deberá ser proporcional a la complejidad y responsabilidades asignadas a este.
- b. El monto de esta retribución debe calcularse tomando en cuenta los siguientes factores:
- c. Importancia de la actividad para el desarrollo de la unidad operativa.
- d. Formación requerida para desarrollar la actividad.
- e. Nivel de riesgo y especialización de la actividad.
- f. Tiempo dedicado a la actividad.
- g. Volumen de ingresos generados por el proyecto o actividad de vinculación externa.

Artículo 18. Remuneración por acciones de vinculación con la FUNDATEC

Para funcionarios que laboren en acciones de vinculación externa, la remuneración máxima anual a recibir será el equivalente a doce salarios de:

- Catedrático, categoría 3
- 30 años de servicio en el ITCR
- Título de doctorado

Artículo 19. Reclutamiento y selección de personal

Para la contratación de personal, el establecimiento de criterios de selección y la selección final debe hacerse de manera uniforme y paritaria, para garantizar la ob-

jetividad, la imparcialidad, la transparencia y la igualdad de oportunidades.

A la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC le corresponden estas funciones para la contratación del personal operativo y de apoyo de esta unidad, así como a la unidad operativa la contratación del personal operativo de apoyo a los proyectos y el personal técnico-profesional externo para el desarrollo de sus acciones específicas.

La FUNDATEC brindará a las unidades operativas el apoyo administrativo requerido para el desarrollo de estas actividades.

Artículo 20. Jornada laboral máxima de funcionarios que participan en acciones de vinculación externa

En cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, así como en el Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, el tiempo total dedicado por los funcionarios al cumplimiento de las responsabilidades o funciones para las que ha sido contratado por el ITCR, más el tiempo dedicado al desarrollo de acciones remuneradas, o en cualquier otra empresa privada o institución estatal, incluido el tiempo dedicado al desarrollo de acciones de vinculación externa, no podrá exceder el límite de 1,5 tiempos completos, equivalente a 66 horas reloj semanales.

Dado que el desarrollo de acciones de vinculación externa es de interés institucional, la participación del personal profesional en este tipo de acciones es compatible con el Régimen de dedicación exclusiva del ITCR.

Artículo 21. Beca estudiante asistente de FUNDATEC

Se establece la modalidad de Beca estudiante asistente de FUNDATEC para aquellos estudiantes regulares del ITCR que apoyen el desarrollo de las acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC

Esta beca deberá estar presupuestada dentro de cada una de las acciones que la requieran. La FUNDATEC trasladará la nómina de beca al departamento Financiero-Contable del ITCR para su pago.

Artículo 22. Supervisión del cumplimiento de los aspectos concernientes a la contratación de personal

La supervisión del cumplimiento de los diferentes aspectos concernientes a las contrataciones de personal establecidas para atender el desarrollo de acciones remuneradas de vinculación externa, incluidos los arreglos de horario, corresponde al superior jerárquico.

CAPÍTULO 9. USO DE LOS ACTIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 23. Uso de infraestructura institucional

Los programas docentes conducentes a grados y pos-grados, los proyectos de investigación y de extensión aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión del ITCR tendrán prioridad en el uso de la infraestructura institucional.

Las acciones de vinculación externa de las unidades operativas utilizarán, preferiblemente, los espacios físicos, la infraestructura, el equipo y el mobiliario del ITCR.

El ITCR se verá retribuido con el aporte que hace la FUNDATEC por medio del FDI y del FDU, como compensación por el uso de los activos institucionales utilizados para el desarrollo de acciones de vinculación externa. Lo relacionado al uso del equipo

especializado será cobrado adicionalmente a lo anterior.

Le corresponde al Comité Técnico de la unidad operativa identificar los equipos especializados que se necesitan durante la ejecución de la actividad de vinculación. El Departamento Financiero Contable será la dependencia competente para evaluar cada caso y emitir criterio técnico sobre la suma final a cobrar por el uso del equipo especializado.

Artículo 24. Uso de vehículos institucionales

El ITCR, mediante el Reglamento de Transportes del Tecnológico, permitirá que los funcionarios contratados por medio de planilla por la FUNDATEC para participar en acciones de vinculación externa, puedan utilizar los vehículos asignados a la actividad correspondiente.

Artículo 25. Publicación de información en los medios de comunicación colectiva

Las publicaciones en los medios de comunicación colectiva de acciones que realiza el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC deben regirse por el Manual de Identidad del Tecnológico de Costa Rica.

La unidad operativa solicitante de la publicación será responsable del contenido de la información divulgada y la FUNDATEC de la gestión administrativa.

CAPÍTULO 10. DEL PRESUPUESTO

Artículo 26. Sobre el presupuesto

El presupuesto de las acciones de vinculación externa deberá formularse de acuerdo con el formato establecido por la FUNDATEC para tal efecto y será controlado mediante informes de ejecución presupuestaria mensuales enviados al coordinador respectivo y al superior jerárquico de la

unidad operativa.

Todo presupuesto debe incluir el porcentaje correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), al Fondo de Desarrollo de la Unidad operativa (FDU) y a los costos administrativos, según se estipula en el artículo 32.

Artículo 27. Excepciones del presupuesto

Se exceptúa de lo dispuesto por el Artículo 32, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto institucional:

- a. La participación en proyectos de investigación o extensión en los que los participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.
- b. La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los cuales no exista un convenio entre instituciones.
- c. La participación de funcionarios *ad honorem* aceptados por la unidad operativa.
- d. La infraestructura y equipamiento del ITCR aportados para el desarrollo de los programas de posgrado.

Artículo 28. Requisito de disponibilidad de fondos para contratar personal

Es responsabilidad del coordinador general de la unidad operativa y del coordinador específico de la actividad de vinculación remunerada externa, controlar la correcta formulación, ejecución y control presupuestario de la actividad. Esto incluye las erogaciones por concepto de salarios, inversiones y gastos de operación en general.

Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC, controlar constantemente la ejecución presupuestaria de cada una de las acciones de la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

CAPÍTULO 11. ASIGNACIÓN DE FONDOS

Artículo 29. Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)

El ITCR constituye el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), que consiste en un porcentaje del ingreso total de las acciones remuneradas de vinculación externa ejecutadas por sus unidades operativas.

La totalidad de los recursos de este fondo pasan a formar parte de la reserva de investigación y será el Consejo de Investigación y Extensión quien hará la distribución de dichos recursos, según el plan estratégico y las propuestas de proyectos de cada año, procurando la sostenibilidad y creación de nuevos programas y áreas de investigación.

El FDI se trasladará al ITCR en los meses que la institución disponga.

Artículo 30. Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU)

Este artículo será discutido y votado en la Sesión Extraordinaria No. 78-2010 de la A.I.R., que se realizará en noviembre del presente año, según el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 77-2010 de la A.I.R.

Artículo 31. Precio final del bien o servicio

El ITCR, mediante las unidades operativas, definirá el precio final del bien o servicio que se cobrará en todas las acciones remuneradas de vinculación externa.

Para definir este precio se deberá tomar en cuenta los costos, el valor de mercado y los criterios técnicos propios de la especialidad del bien o servicio y cuando corresponda, el fin social de la actividad.

Artículo 32. Porcentajes de los fondos y aplicaciones

La FUNDATEC deberá aplicar como retenciones los porcentajes asociados a los fondos FDI, FDU y Costo Administrativo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Característica de la transferencia	Se aplica		
	FDU	FDI	Costo administrativo
Transferencias de fondos entre unidades operativas o entre proyectos de la misma unidad operativa.	No	No	No
Recursos ingresados por los proyectos a la Fundatec	5%	8%	7%
Transferencias del ITCR a la Fundatec.	No	No	7%

De acuerdo a la naturaleza de los proyectos, las instancias correspondientes tendrán la competencia para exonerar del pago de estas retenciones con base en los criterios de evaluación que cada una defina.

La responsabilidad de definir la exoneración de los porcentajes será de las unidades operativas en el caso del FDU, del Consejo de Investigación y Extensión en el caso del FDI y de la Junta Directiva de FUNDATEC en el caso del costo administrativo.

Anualmente, a más tardar el 30 de octubre, el Consejo Institucional deberá de revisar el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC, para determinar si el porcentaje otorgado cubre razonablemente los costos de la unidad administrativa. En este

análisis el Consejo Institucional deberá evaluar:

1. La eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera
2. Las responsabilidades asignadas en este reglamento por el ITCR a la FUNDATEC.

Artículo 33. Liquidación de excedentes

La FUNDATEC entregará al Director de la Escuela, o Departamento, o al Coordinador de área al que pertenece la unidad operativa, un corte de caja al final de cada período natural (diciembre) y una liquidación de caja al finalizar el proyecto.

La unidad operativa responsable de la ejecución de la actividad de vinculación externa aprobará el corte de caja anual y lo comunicará a la FUNDATEC teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- a. La duración de dicha actividad.
- b. Los requerimientos de capital de trabajo para mantener la continuidad de la actividad.
- c. Los requerimientos de capital semilla para inversión en nuevas acciones de vinculación externa.
- d. El fortalecimiento de la infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para la unidad operativa.

Los proyectos de investigación y extensión no se incluirán dentro de los cierres regulares, pues para ellos se deberán respetar los convenios y cronogramas de actividades previamente establecidos.

CAPÍTULO 12. DEL CONTROL DE CALIDAD

Artículo 34. Acciones de la unidad operativa orientadas a

garantizar la calidad de las acciones de vinculación externa.

Las unidades operativas deberán establecer los mecanismos que permitan asegurar la calidad del servicio y la respuesta oportuna y eficiente en la ejecución de acciones de vinculación externa.

Artículo 35. Evaluación de las acciones de vinculación externa

Las acciones permanentes de vinculación externa deberán ser evaluadas periódicamente, al menos, una vez al año, por la unidad operativa que las ejecute y según la naturaleza de dichas acciones. Las acciones puntuales de carácter especial deberán ser evaluadas por la unidad operativa que las ejecute una sola vez al finalizar la actividad.

La unidad operativa deberá incluir en su informe de labores un resumen de los resultados del proceso de evaluación para cada actividad de vinculación externa.

CAPÍTULO 13. DE LOS TÍTULOS Y LOS CERTIFICADOS

Artículo 36. Sistema de calificaciones y títulos otorgados

La FUNDATEC administrará de manera centralizada las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes de los programas impartidos con la coadyuvancia de la FUNDATEC, a excepción, de los posgrados, su avance con respecto al plan de estudio y los títulos otorgados. Para ello, la FUNDATEC establecerá los procedimientos a seguir para la utilización del sistema centralizado.

Artículo 37. Certificados de participación o aprovechamiento

Los certificados de participación, asistencia o aprovechamiento en actividades aca-

démicas de vinculación remunerada, deben ser diferentes en cuanto a formato, contenido y apariencia de los títulos de grado que otorga el ITCR. Estos certificados serán emitidos a nombre del ITCR y de otras entidades que participen cuando corresponda; por el ITCR serán rubricados por el Director de la unidad operativa.

Los títulos de los programas formales de capacitación con nivel técnico ofrecidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán responder a un “Modelo de clasificación y nomenclatura de títulos”. Este modelo es establecido y evaluado por la Vicerrectoría de Docencia.

Los títulos de programas de posgrados de nivel universitario ofrecidos con la coadyuvancia de FUNDATEC serán emitidos únicamente por el ITCR y usando el formato oficial.

CAPÍTULO 14. SOBRE LOS DERECHOS INTELECTUALES DERIVADOS DE LAS ACCIONES DE VINCULACION

Artículo 38. Derechos intelectuales derivados de las acciones de vinculación

Respecto a la titularidad y gestión de las invenciones y de los derechos de autor que pudieran surgir como producto de las acciones de vinculación externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, los funcionarios del ITCR y demás personal contratado para tal fin, deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación nacional vigente y en la normativa específica que para tales efectos se ha desarrollado y aprobado en el ITCR.

Artículo 39. Gestión de la propiedad intelectual del ITCR

La gestión de la propiedad intelectual del ITCR se podrá realizar con la coadyuvancia de la FUNDATEC, como régimen diferenciado y distinto del presente reglamento, bajo la supervisión de la Vicerrectoría

de Investigación y Extensión, por medio del Centro de Vinculación Universidad-Empresa, en acatamiento de la normativa específica aprobada por la Institución, así como de la legislación nacional e internacional vigente en la materia.

CAPÍTULO 15. ELEMENTOS DE CONTROL

Artículo 40. Orden jerárquico

Para todos los efectos, en la ejecución de las acciones remuneradas de vinculación externa, se respetará el orden jerárquico establecido en el ITCR.

Los superiores jerárquicos de las unidades operativas y los coordinadores de los proyectos serán los responsables de velar por la aplicación de este reglamento.

A solicitud de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, los superiores jerárquicos de acuerdo con la normativa del ITCR, podrán intervenir las acciones de las unidades operativas y tomar las decisiones correctivas.

Artículo 41. Sobre los elementos de control

La Junta Administrativa de la FUNDATEC deberá aprobar los mecanismos de control interno que garanticen su adecuado funcionamiento. Para ello la FUNDATEC tendrá:

- a. Manuales de procedimientos actualizados.
- b. Una auditoría interna permanente.
- c. Auditorías especiales solicitadas por la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional o la Rectoría.
- d. Auditorías especiales solicitadas o efectuadas por la Contraloría General de la República.

- e. Una auditoría externa, al menos, una vez al año.
- f. Cualquier otra estructura de control que considere pertinente la Junta Administrativa de la FUNDATEC.

CAPÍTULO 16. SUSPENSIÓN Y CIERRE DE ACCIONES DE VINCULACION EXTERNA

Artículo 42. Suspensión de acciones de vinculación externa

El Consejo o el superior jerárquico en caso de que no haya consejo, podrán suspender total o parcialmente la continuidad de las acciones de vinculación externa, cuando los resultados no cumplan con los objetivos y políticas institucionales, ni con las expectativas y metas de la unidad operativa. La unidad operativa deberá considerar las previsiones financieras y legales correspondientes.

Artículo 43. Cierre operativo y financiero de las acciones de vinculación externa suspendidas

En un período máximo de tres meses, posterior a la conclusión de una actividad de vinculación externa, la unidad operativa responsable de su ejecución deberá realizar el cierre operativo y financiero del proyecto. En situaciones calificadas, la Junta Administrativa de la FUNDATEC podrá extender el periodo hasta por tres meses más.

CAPÍTULO 17. TRANSITORIOS

Transitorio 1. Lineamientos para la Vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica

En un plazo no mayor a 8 meses, a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, el Consejo Institucional aprobará

los Lineamientos para la Vinculación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cuales deberán incluir los lineamientos relacionados con la vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Transitorio 2. Representantes ante la Junta Administrativa de FUNDATEC

Los actuales representantes del ITCR ante la Junta Administrativa de la FUNDATEC permanecerán en sus puestos hasta la fecha de vencimiento de su nombramiento.

Transitorio 3. Funciones del Consejo de Escuela o Departamento o del Consejo de Área

En un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, los Consejos de Escuela, o Departamento, o los Consejos de Área deberán:

1. Definir la estructura del Comité Técnico (cantidad de miembros y definición de funcionarios) y sus funciones.
2. Elaborar y aprobar reglamento interno de funcionamiento que regule todo lo concerniente a las acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC que realice la Escuela, departamento o área respectivos.

Transitorio 4. Registro de acciones

En un plazo no mayor a 2 meses, a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, revisarán y definirán los procedimientos para el registro de acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Una vez establecidos los procedimientos, en un plazo no mayor a 4 meses, cada

unidad operativa deberá formalizar ante la vicerrectoría correspondiente y ante la FUNDATEC, el registro de sus acciones vigentes de vinculación externa que aún no cumplan este requisito.

Transitorio 5. Uso de activos especializados

En un plazo no mayor a 2 meses, a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, los Comités Técnicos deberán definir cuáles son los equipos especializados de su unidad operativa que se utilizan para acciones remuneradas de vinculación externa y lo comunicará al Departamento Financiero Contable del ITCR.

En un plazo no mayor de 4 meses, a partir del momento en que reciba la información de los comités técnicos, el Departamento Financiero Contable del ITCR evaluará cada caso y dictaminará el costo final del cobro con la asesoría del Comité Técnico respectivo.

Transitorio 6. Uso de infraestructura institucional

En un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, el Consejo Institucional derogará el acuerdo sobre: Mecanismo de cobro de alquiler de instalaciones para el desarrollo de acciones de vinculación externa (24 de abril del 2008).

Transitorio 7. Uso de vehículos institucionales

En un plazo no mayor a 4 meses, a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, la Vicerrectoría de Administración realizará las acciones que correspondan para modificar el Reglamento de Transportes del Tecnológico, con el fin de que los funcionarios de la FUNDATEC contratados por medio de planilla, puedan utilizar los vehículos asignados a la actividad correspondiente. Deberán contemplarse las pólizas de responsabilidades civiles.

Transitorio 8. Remuneración del personal técnico-profesional

En un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, los Comités Técnicos deberán establecer los procedimientos para la determinación de la remuneración del personal técnico-profesional por contratar para participar de acciones de vinculación externa remuneradas.

Transitorio 9. Beca estudiante asistente de FUNDATEC

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Junta Directiva de la FUNDATEC establecerán las características de esta modalidad de beca en un periodo de 3 meses, a partir de la aprobación de este Reglamento.

Transitorio 10. Sistema centralizado de calificaciones y títulos otorgados

En un plazo no mayor a 12 meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, la FUNDATEC contará con un sistema centralizado de las calificaciones finales obtenidas y de los títulos otorgados a los estudiantes de los programas impartidos con la coadyuvancia de la FUNDATEC a excepción de los posgrados.

A partir del momento de la puesta en marcha de dicho sistema, las unidades operativas, tendrán un máximo de 12 meses, para trasladar la información con que cuentan actualmente al sistema centralizado. Luego de expirado el tiempo anterior, las unidades operativas que no hayan trasladado los datos, serán las responsables de administrar, asegurar y brindar la información que han generado con anterioridad a la puesta en marcha del sistema centralizado.

Transitorio 11. Aplicación del porcentaje del nuevo costo

administrativo de la FUNDATEC

Todos los presupuestos de los diferentes proyectos de vinculación en coadyuvancia con la FUNDATEC, deberán de ajustar el porcentaje del costo administrativo del 5% al 7% según se detalla:

1. Para las acciones nuevas, un mes natural después de la entrada en vigencia de este Reglamento.
2. Para las acciones permanentes a enero del 2011.
3. Para las acciones en las que medie un contrato o convenio con anterioridad a la entrada en vigencia de este Reglamento, se mantendrá el porcentaje anterior hasta su finalización o renovación del contrato o convenio.

Transitorio 12. Revisión del porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC

En un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la entrada en vigencia de este Reglamento, el Consejo Institucional con el apoyo de la Junta Administrativa de la FUNDATEC, establecerá los indicadores que le permitirán evaluar la eficiencia de las operaciones de la Unidad Administrativa y Financiera de la FUNDATEC.

Con base en los indicadores, a partir de enero del 2012, el Consejo institucional podrá establecer variaciones en el porcentaje del costo administrativo de la FUNDATEC.

Transitorio 13. Normalización de recursos FAP y FAV

En un plazo no mayor de 9 meses, a partir de la aprobación de este Reglamento, el Consejo Institucional incorporará los artículos necesarios para normar la utilización de los recursos del Fondo de apoyo a Proyec-

tos (FAP) y del Fondo de apoyo a la Vinculación (FAV).

Transitorio 14. Revisión de reglamento

Este Reglamento deberá ser revisado y actualizado por el Consejo Institucional, al menos, a los tres (3) años de su aprobación con el fin de determinar su vigencia y permanencia.

Proponentes:

Marcela Arguedas Gamboa
Directorio AIR, sector docente

Grettel Castro Português
Oficio, Consejo Institucional

José Martínez Villavicencio
Oficio, sector docente

Roberto Pereira Arroyo
Oficio, sector docente

Rodolfo Canessa Mora
Sector docente

Wilfrido Paniagua Madrigal
Sector docente

Jorge Mena Calderón
Oficio, Vic. de Administración

Rosaura Brenes Solano
Oficio, sector docente

Alexander Valerín Castro
Oficio, Consejo Institucional
Junta Directiva de FUNDATEC

Alejandro Masís Arce
Sector docente

Jorge Chaves Arce
Oficio, Consejo Institucional

Nancy Hidalgo Dittel
Oficio, Consejo Institucional

Eugenio Trejos Benavides
Rector

Freddy Ramírez Mora

Oficio, sector docente

Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 77-2010, del 29 de setiembre del 2010.